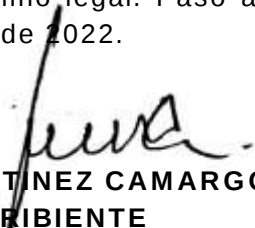


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado:086344089001-2022-00090-00.

Secretaria. Señor juez:

Paso a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía real Hipotecario de mínima Cuantía promovido por el señor YONI ALBERTO ARISITIZABAL GARCIA a través de apoderada judicial contra la señora EVELSY DEL CARMEN MARRIAGA PEREZ, la cual fue subsanada dentro del término legal. Paso al Despacho para lo de su competencia. Sabanagrande, junio 16 de 2022.



JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Revisada la demanda la cual fue subsanada dentro del término legal y teniendo en cuenta la Escritura Publica No. 521 de fecha mayo 11 de 2018 y Escritura Publica No.1129 de octubre 3 de 2018, las cuales reúnen los requisitos de ley y prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422, 468, y 82 siguiente del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

R E S U E L V E:

1º. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de YONI ALBERTO ARISITIZABAL GARCIA, y en contra de EVELSY DEL CARMEN MARRIAGA PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por las obligaciones contenidas en la Escritura Publica No.521 de mayo 11 de 2018.
 - El capital insoluto, por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000,00).
- 1.2. Por las obligaciones contenidas en la Escritura Publica No.1129 de octubre 3 de 2018.
 - El capital insoluto, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000,00).

- Por la suma correspondiente a los intereses corrientes y moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada EVELSY DEL CARMEN MARRIAGA PEREZ, identificada con C.C. 22.622.771, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 520 del 11 de mayo de 2018 en la Notaría Única de Santo Tomas Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-164673 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

3.- Téngase a la Doctora SHEYLA VANESSA BERDUGO ARIZA como apoderada judicial del señor YONI ALBERTO ARISITIZABAL GARCIA en los términos y para

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2481f315f800b4f882533f6e14ac688c9b4439bc215d5c581ae0c677572cac2**

Documento generado en 16/06/2022 02:37:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico, Colombia